



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1982

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002 -2020-MDA/A

Amarilis, 09 de enero de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS, QUE SUSCRIBE;

VISTO:

El Proveído N° 613-2019-MDA-GAF/SGRH, de fecha de recepción 07 de enero de 2020, el Acta de reposición laboral definitiva, de fecha 18 de diciembre de 2019, el Contrato de Trabajo Indeterminado N° 019-2019-MDA/GM, de fecha 18 de diciembre de 2019, del servidor contratado **Roque Aliaga Calderón**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, a través del Proveído N° 613-2019-MDA-GAF/SGRH, de fecha 07 de enero de 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señaló que estando la Notificación N° 73325-2019-JR-LA, la Resolución N° 13, de fecha 12 de diciembre de 2019 del Primer Juzgado de Trabajo de Huánuco y el Contrato a plazo indeterminado sobre reposición definitiva de don Roque Aliaga Calderón, asimismo, adjunta el Acta de Reposición Definitiva, de fecha 18 de diciembre de 2019, por lo que solicita se cumpla con emitir la resolución administrativa de restitución definitiva.

Que, con Resolución N° 13, de fecha 12 de diciembre de 2019, el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco, requiere al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Amarilis, a fin de que en su condición de representante legal de la Municipalidad, en el término de tres días de notificado, cumpla estrictamente con lo ordenado en la Sentencia de Vista emitida en autos contenida en la resolución número 10 de fecha 05 de setiembre de 2019, es decir, cumpla con Reponer de forma definitiva al actor en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel en la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado regulado por el TUO del decreto Legislativo N° 728, Ley de productividad y competitividad laboral y Decreto Supremo N° 003-07-TR, (...).

Que, mediante Acta de Reposición Definitiva, de fecha 18 de diciembre de 2019, suscrita por el Sub Gerente de Recursos Humanos, y el Sr. Roque Aliaga Calderón, se dio cumplimiento con reponer en forma definitiva al trabajador referido, en el cargo que se encontraba desempeñando o en otro de igual y/o similar nivel en la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, a partir del 18 de diciembre de 2019.

Que, según el Contrato de Trabajo Indeterminado N° 019-2019-MDA/GM, de fecha 18 de diciembre de 2019, se establece en la cláusula Tercera que el contratado Aliaga Calderón Roque, prestará los servicios como personal Obrero de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, sin perjuicio de realizar labores iguales o similares con la misma remuneración de acuerdo a la necesidad de servicio de la Entidad por efectos de las acciones de desplazamiento de personal ejecutados por la Municipalidad.



062 - 519133



www.muniamarilis.gob.pe  
Facebook: Municipalidad de Amarilis



Palacio Municipal: Huallaga N°  
300 - Paucarbamba - Amarilis

*Amarilis*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS

CREADO POR LEY N° 23419 DEL 01 DE JUNIO DE 1932



Que, la Ley Orgánica del Poder Judicial en su artículo 4º prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso. Lo cual es concordante con el artículo 213º del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que expresa: Irrevisabilidad de actos judicialmente confirmados.- No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme.

Que, el artículo 39º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "El Alcalde ejerce funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley, mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo."; disposición concordante con el Artículo 43º del precitado cuerpo normativo.

Que, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º. REPONER de forma definitiva, a partir del 18 de diciembre de 2019, al Sr. ROQUE ALIAGA CALDERÓN,** en el cargo de Obrero de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Amarilis, bajo la modalidad de contrato a plazo indeterminado, regulado por el TUO del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, en cumplimiento de la Resolución N° 13, de fecha 12 de diciembre de 2019, emitido por el Primer Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Huánuco. Expediente de origen N° 00226-2019-0-1201-JR-LA-01.

**Artículo 2º. ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Distrital de Amarilis, adoptar las acciones inmediatas administrativas necesarias, para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**Artículo 3º.- TRANSCRIBIR,** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Procuraduría Pública Municipal, Oficina de Normalización Previsional (ONP), Sistema Privado de Pensiones SPP-AFP, para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS  
*[Firma]*  
Mg. Antonio L. Pulgar Lucas  
ALCALDE



062-519133



www.muniamoriliscoab.pe  
Facebook: Municipalidad Amarilis



Palacio Municipal Jr. Hualaca N° 200 - Paucarbamba - Amarilis

